

Nº expediente: 300/2021/00438

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM de 9 de agosto de 2019)

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente titulado "ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y PLANES DE EMERGENCIA, FORMACIÓN Y SIMULACROS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITOS AL DISTRITO DE LATINA, A CONCLUIR CON UN SOLO OPERADOR ECONÓMICO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO", promovido por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, cuyo valor estimado asciende a 195.690,00 euros, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

Conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al R.D. 393/2007, de 23 de marzo de 2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el Distrito requiere acometer ciertos trabajos de autoprotección realizados por una empresa especializada. Para ello se debe encargar a personal especializado y competente, siendo necesaria la titulación como Técnico de nivel superior en Prevención de Riesgos de la que carecen los técnicos del Departamento, la realización de estos trabajos.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

Es necesario contar con una empresa especializada en el sector, que disponga de los medios materiales y personales adecuados para la ejecución más eficiente. Todo ello redundará en una mejor y más eficiente prestación de servicio al público.

El Distrito no cuenta con los medios materiales y personales adecuados para la realización de este Acuerdo Marco.

Dada la carencia de medios humanos y materiales para cubrir las necesidades que se persiguen, es aconsejable la contratación de una empresa prestadora del servicio que permita la realización del servicio, todo ello sin perjuicio de la supervisión de la prestación que se llevará a cabo por personal funcionario responsable del distrito, según el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE LATINA

Firmado por: ALBERTO SERRANO PATIÑO Cargo: CONCEJAL PRESIDENTE

Fecha: 10-06-2021 16:14:34







Firmado por: ALBERTO SERRANO PATIÑO Cargo: CONCEJAL PRESIDENTE Fecha: 10-06-2021 16:14:34